

Que de conformidad con el Documento CONPES 3685 del 19 de octubre de 2010, la Imprenta Nacional de Colombia debe transferir a la Nación \$35.115.000.000 provenientes de la liquidación de excedentes financieros correspondientes a la vigencia fiscal de 2009, debido a que la entidad cuenta con un saldo de \$7.900.042.600 en el rubro Transferir a la Nación, requiere se le apruebe la modificación por \$27.214.957.400.

Que el Ministerio del Interior y de Justicia, mediante oficio OFI10-41563-OAP-0110 del 5 de noviembre de 2010, emitió concepto favorable para la presente modificación presupuestal.

Que analizada la información con la cual se fundamenta la petición y efectuado el estudio Económico se debe proceder a la aprobación de la modificación,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifícase el presupuesto de gastos de la Imprenta Nacional de Colombia, así:

075-IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

CONTRACRÉDITO

PRESUPUESTO DE GASTOS

1. DISPONIBILIDAD FINAL	\$19.000.000.000
2. OPERACIÓN COMERCIAL	\$8.214.957.400
TOTAL CONTRACRÉDITO	\$27.214.957.400

CRÉDITO

PRESUPUESTO DE GASTOS

2. FUNCIONAMIENTO	\$27.214.957.400
TOTAL CRÉDITO	\$27.214.957.400

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a 18 de noviembre de 2010.

El Director General del Presupuesto Público Nacional,

Fernando Jiménez Rodríguez.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 000069 DE 2010

(noviembre 18)

por la cual se modifica el Presupuesto de Gastos de Radio Televisión Nacional de Colombia –RTVC–, para la vigencia fiscal 2010.

El Director General del Presupuesto Público Nacional, en uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el artículo 1° de la Resolución número 04 del 02 de junio de 2004, expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS–, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número 005 del 23 de diciembre de 2009 del CONFIS, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010.

Que el Subgerente de Soporte (e) de Radio Televisión Nacional de Colombia –RTVC–, mediante comunicación N° 20102300044531 del 2 de noviembre de 2010, solicitó unas modificaciones al presupuesto de Gastos de la Empresa por valor de \$4.144.0 millones.

Que la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio SIIDN-20102660005736 del 29 de octubre de 2010, emitió concepto favorable para la presente modificación presupuestal.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante Oficio N° 399666 del 30 de julio de 2010, emitió concepto favorable para la presente modificación presupuestal.

Que la Jefe de Análisis Financiero y Presupuesto de RTVC, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 26 de julio de 2010 que ampara la presente modificación.

Que analizada la información con la cual se fundamenta la solicitud y efectuado el estudio económico se debe proceder a la aprobación de la modificación,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifícase el presupuesto de gastos de Radio Televisión Nacional de Colombia –RTVC–, así:

TRASLADO

CONTRACRÉDITO

DISPONIBILIDAD FINAL	\$4.144.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITO	\$4.144.000.000

CRÉDITO

INVERSIÓN	\$4.144.000.000
TOTAL CRÉDITO	\$4.144.000.000

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a 18 de noviembre de 2010.

El Director General del Presupuesto Público Nacional,

Fernando Jiménez Rodríguez.

(C. F.).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 4312 DE 2010

(noviembre 17)

por el cual se confiere la Orden de la Estrella de la Policía.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 3° y 6° del Decreto 2612 de 1966, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto 2612 de 1966, es deber del Gobierno Nacional distinguir a las personas que por sus actividades o en cumplimiento del deber han trabajado en defensa de la paz pública y de las Instituciones democráticas;

Que el Consejo de la Orden de la “Estrella de la Policía”, en su sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2010, consideró oportuno proponer esta condecoración a los señores Teniente Coronel Jesús Alejandro Barrera Peña y Mayor Jhon Harvey Alzate Duque, quienes se han distinguido por sus invaluables servicios, la incondicional colaboración en el fortalecimiento de la imagen Institucional, circunstancias que han permitido liderar actividades efectivas y eficaces, las cuales han culminado con resultados exitosos para la Nación.

DECRETA:

Artículo 1°. Confírase la Orden de la “Estrella de la Policía”, en la Categoría “Comendador”, a los señores Oficiales que se relacionan a continuación, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, así:

TC.	Jesús Alejandro Barrera Peña	C.C. 79.544.768
MY.	Jhon Harvey Alzate Duque	C.C. 75.034.112

Artículo 2°. La condecoración a la que se refiere el artículo anterior, será impuesta en ceremonia especial de acuerdo con el Reglamento de Ceremonial y Protocolo Policial, el día 25 de noviembre de 2010.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de noviembre de 2010.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Defensa Nacional,

Rodrigo Rivera Salazar.

DECRETO NÚMERO 4320 DE 2010

(noviembre 17)

por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

Artículo 1°. *Estructura.* Modificar los numerales 1 y 2 del artículo 1° del Decreto 49 de 2003 modificados por el artículo 1° del Decreto 3123 de 2007, los cuales quedarán así:

1. Despacho del Ministro
 - 1.1. Dirección de Comunicación Sectorial
 - 1.2. Obispado Castrense
2. Despacho del Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales
 - 2.1. Dirección de Políticas de Defensa y Seguridad
 - 2.2. Dirección de Programas
 - 2.3. Dirección de Derechos Humanos
 - 2.4. Dirección de Asuntos Internacionales
 - 2.5. Dirección Operativa para la Defensa de la Libertad Personal.

Artículo 2°. Modificar el artículo 4° del Decreto 3123 de 2007, el cual quedará así:

“Artículo 4°.- Dirección Operativa para la Defensa de la Libertad Personal.

Son funciones de la Dirección Operativa para la Defensa de la Libertad Personal:

Administrar el Fondo Nacional para la Defensa de la Libertad Personal Fondelibertad, bajo la orientación y coordinación del Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales y la reglamentación emitida por el Conase, para lo cual deberá:

a) Atender los negocios, las operaciones y las actividades administrativas, financieras y contables del Fondo, de acuerdo con las disposiciones legales, las reglamentaciones y procedimientos generales que para su administración adopte el Conase, en coordinación con las dependencias y áreas del Ministerio con funciones relacionadas.

b) Asegurar que ingresen al Fondo los recursos provenientes de las distintas fuentes de financiación.

c) Definir las prioridades de distribución de los recursos del Fondo, teniendo en cuenta la oportunidad, operatividad y eficiencia y presentarlas para aprobación del Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales.

d) Identificar nuevas fuentes de financiamiento y mecanismos para su obtención y operación.

e) Proponer al Conase previa aprobación del Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales, procedimientos administrativos y financieros para el cabal cumplimiento de las operaciones del Fondo.

f) Elaborar el anteproyecto anual de presupuesto de ingresos y gastos, los indicadores de gestión y los demás informes sobre el desarrollo de los negocios del Fondo y presentarlos a la aprobación del Conase, previa consideración del Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales.

g) Evaluar y consolidar las propuestas sobre gastos de dotación y funcionamiento de los Grupos de acción unificada para la Libertad Personal–Gaula, para que respondan a criterios de eficiencia y de subsidiariedad establecidos por el Conase y presentarlos para aprobación del Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales.

h) Gestionar, ante el Ordenador de Gasto, el pago oportuno de las recompensas de que trata el artículo 13 de la Ley 282 de 1996, que vayan con cargo a los recursos del Fondo, de acuerdo con el respectivo reglamento;

i) Administrar, custodiar y señalar la destinación provisional previa aprobación del Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales de los bienes incautados en razón de su utilización para la comisión de delitos de secuestro o extorsión o que sean producto de los mismos, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Parágrafo. La Secretaría Técnica del Conase, estará a cargo del Director Operativo para la Defensa de la Libertad Personal, quien asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 3°. Modificar el artículo 72 del Decreto 1512 de 2000, el cual quedará así:

“Artículo 72. *Operaciones del Fondo.* A través del manejo de los recursos del Fondo Nacional para la Defensa de la Libertad Personal Fondelibertad, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, se podrá realizar la financiación de las políticas, estrategias integrales, programas, proyectos y demás actividades relacionadas con la lucha por la erradicación de las conductas que atenten contra la libertad personal, como las siguientes:

1. Financiar o cofinanciar los gastos de dotación y funcionamiento de los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal, Gaula, que no puedan ser atendidos directamente por las Instituciones integrantes de los mismos.

2. Contribuir con los recursos necesarios para el pago de las recompensas monetarias que podrán reconocerse, de acuerdo con artículo 13 de la Ley 282 de 1996 y sus normas reglamentarias.

3. Tener a su cargo la administración y custodia de los bienes incautados en razón de su utilización para la comisión de delitos de secuestro y extorsión o que sean producto de los mismos y definir su destinación provisional, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia,

4. Proveer los recursos para la contratación del seguro colectivo a que se refiere el artículo 22 de la Ley 282 de 1996.

5. Atender los gastos operativos de funcionamiento y demás necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Lucha contra el Secuestro y demás Atentados contra la Libertad Personal, Conase.

6. Proveer los recursos que faciliten el cumplimiento de todas las funciones asignadas al Ministerio de Defensa Nacional en relación con la Defensa de la Libertad Personal.

7. Atender los gastos de adquisición en el país o en el exterior, equipos, bienes, materiales y tecnología necesarios para el cumplimiento de los objetivos y operaciones del Fondo y de todas las funciones asignadas al Ministerio de Defensa Nacional en relación con la Defensa de la Libertad Personal.

8. Financiar las operaciones de mantenimiento y en general de disposición de los bienes, equipos y materiales adquiridos.

9. Proveer los recursos para la contratación de asesoría y de asistencia técnica nacional o internacional que se requieran para atender las funciones asignadas al Ministerio de Defensa Nacional en relación con la Defensa de la Libertad Personal y desarrollar sus operaciones y facilitar el cumplimiento de los programas relacionados con la lucha por la erradicación de las conductas que atenten contra la libertad personal.

10. Las demás operaciones que le asigne la ley y las reglamentaciones del Conase”.

Artículo 4°. Modificar el artículo 74 del Decreto 1512 de 2000, el cual quedará así:

“Artículo 74. *Dirección y Administración del Fondo.* La dirección y administración de Fondelibertad estará a cargo del Conase y del Director Operativo para la Defensa de la Libertad Personal del Ministerio de Defensa Nacional.

La Ordenación del Gasto correspondiente a los recursos del Fondo Nacional para la Defensa de la Libertad Personal Fondelibertad, se realizará de conformidad con la delegación que para el efecto realice el Ministro de Defensa Nacional”.

Artículo. 5°. *Vigencia y Derogatorias.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica parcialmente el Decreto 1512 de 2000, el Decreto 049 de 2003 y el Decreto 3123 de 2007 y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el numeral 13 del artículo 65 del Decreto 1512 de 2000.

Publíquese, y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de noviembre de 2010

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry.

El Ministro de Defensa Nacional,

Rodrigo Rivera Salazar.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 4347 DE 2010

(noviembre 22)

por el cual se suprimen cargos vacantes de la Planta de Personal del Instituto de Seguros Sociales, ISS.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Documento Conpes 3219 de 2003, denominado Plan de Modernización del Instituto de Seguros Sociales– ISS, Sector Salud, fueron diagnosticados problemas de inviabilidad financiera del negocio de salud, determinándose un conjunto de medidas para subsanar algunos de los problemas del Instituto de Seguros Sociales, dentro de las que se puede señalar la reforma estructural de la Entidad, tendiente a la reducción y flexibilización de sus costos.